

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Menor (RCC y RCE)
Demandante	Gloria Alejandrina Aristizábal Jiménez
Demandado	SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00403 00
Instancia	Primera
Providencia	Admite llamamiento en garantía

Toda vez que la solicitud formulada (Doc. 01) se encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 82 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que la entidad codemandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL** a través de su representante legal, formula a **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** a través de su representante legal.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído a la llamada en garantía, para que en tal calidad intervenga en el presente proceso, y hágasele saber que dispone del término de VEINTE (20) días para contestar el presente llamamiento (Arts. 66 y 369 del C.G.P.)

La notificación se realizará por estados, toda vez que la llamada actúa como parte en este proceso. Art. 66 parágrafo ibidem.

La abogada **ALEJANDRA ÁLVAREZ MORENO** portadora de la T.P. 292.206 del C.S. de la J. tiene personería para representar a la entidad llamante en este proceso.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab28f2336176cd1ca96f77b1ff5e2ebd6d058afeeeeeeb796051ab4aaeca99586

Documento generado en 08/09/2021 06:00:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Menor (RCC y RCE)
Demandante	Gloria Alejandrina Aristizábal Jiménez
Demandado	SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00403 00
Instancia	Primera
Providencia	Admite llamamiento en garantía

Toda vez que la solicitud formulada (Doc. 01) se encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 82 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que el codemandado **WILSON DE JESÚS GUIRAL ARIAS**, formula a **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** a través de su representante legal.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído a la llamada en garantía, para que en tal calidad intervenga en el presente proceso, y hágasele saber que dispone del término de VEINTE (20) días para contestar el presente llamamiento (Arts. 66 y 369 del C.G.P.)

La notificación se realizará por estados, toda vez que la llamada actúa como parte en este proceso. Art. 66 parágrafo ibidem.

La abogada **ALEJANDRA ÁLVAREZ MORENO** portadora de la T.P. 292.206 del C.S. de la J. tiene personería para representar al llamante en este proceso.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

**Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb923152628887c53b38d60550edebcbaec35ef25b0b42b1b6e31b09ef88cb3a

Documento generado en 08/09/2021 06:00:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Menor (RCC y RCE)
Demandante	Gloria Alejandrina Aristizábal Jiménez
Demandado	SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00403 00
Instancia	Primera
Providencia	Incorpora contestación reforma

Se incorpora al expediente la contestación a la reforma de la demanda, que fue presentada en tiempo oportuno, por los apoderados judiciales de los demandados **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES BARRIO EL PINAL, y WILSON DE JESÚS GUIRAL ARIAS**, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc00548c27123c048e548bac5fec9a79b623b5c12cd3e6ddb6ff9132159b9995

Documento generado en 08/09/2021 06:00:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>